Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

Cauezas y asa duras que se an bendido en las
Carnizerias desta dha villa desde el tiempo
en que se dio prinzipio a su benta, como de las que
se bendieren en adelante cuyos derechos tocan
y pertenezen su pago a dha Renta de millones
y oydo por la villa dijo que esta dha villa tie-
ne ganada facultad de su Magd. para
usar de diferentes arbitrios y entre ellos
el de las asa duras y cauezas de las reses que
se matan y pesan en las carnizerias desta villa
para de su producto hazerle pago de diferen-
tes cantidades que se le estan debiendo
y en esta misma conformidad a tenido
y usado de muchos años a esta parte los mis-
mos arbitrios y en la misma forma que y lo
haze cobrando de los ofiziales de dhas car-
nizerias el ymporte de tres libras de
carne por cada cauezas y asa dura de car-
nero, y quatro por las de macho, bajando
veynte y un mrs por los derechos de fiel
y corte, sin que asta, aora los adminis-
tradores que a vido de alcavalas y
millones en esta villa, ayan cobrado
por razon de dhos derechos mrs algu-
nos, sin embargo de que por lo que mira
a alcavalas se a procurado y introduzi